

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 08 NOV 2021 del año Dos Mil Veintiuno.

(2021)

EL Juzgado para resolver las anteriores peticiones de la apoderada judicial del actor, respecto a la renuncia del poder; y como quiera que la cesión de derechos de crédito, reúne a cabalidad los requisitos de ley, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1 – ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a la Dra. CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, conforme a la manifestación preecedente. Comuníquese en debida forma al poderdante.

2 - Reconocer al Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme a la carta de cesión de derechos allegada al proceso.

2 – En consecuencia, se reconoce a la sociedad CENTRAL DE INVERSION, como cesionaria de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así S S.A., como las demás prerrogativas, garantías y privilegios que correspondan al cedente dentro del presente proceso.

3. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.


4 – Proceda la parte actora a la notificación del extremo demandado.

5 – El despacho comisorio No.007 de 2019, sin diligenciar se ordena agregarlo al expediente, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u>074</u> hoy <u>09 NOV 2021</u> La Secretaria, 
--